



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Incidente de Desacato
ACCIONANTE	HEIDY LINA CASTRILLON BARRADA
ACCIONADO	DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL COMANDO DE LA FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
RADICADO No.	No. 05001 31 05 022 2020 00336 00
A. sustanciación	587
DECISIÓN	Segundo Requerimiento (Oficia superior)

La señora **HEIDY LINA CASTRILLON BARRADA**, con cédula de ciudadanía 43.574.479, presentó escrito donde solicita se dé inicio de incidente por desacato por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por esta judicatura, el 15 de octubre de 2020, en el cual se le ordenó a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL COMANDO DE LA FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**, que:

“SEGUNDO: ORDENAR a la entidad accionada, **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL COMANDO DE GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**, representada legalmente por el Coronel **JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO**, o por quien haga sus veces, que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este fallo, si aún no lo ha hecho proceda a gestionar, autorizar y pagar a la señora **HEIDY LINA CASTRILLÓN BARRADA**, los salarios debidos en forma completa, del mes de septiembre de 2020, con los descuentos habituales.

TERCERO: INSTAR a la señora **HEIDY LINA CASTRILLÓN BARRADA**, y a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL COMANDO DE GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**, que dentro del término antes señalado, procedan a suscribir un acuerdo de pago, o un plan de descuentos, de las sumas que le fueron pagadas en forma irregular, sin que sea vean menoscabados los derechos fundamentales de la tutelante al mínimo vital móvil.”

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela.

Mediante Auto del 11 de noviembre de 2020, se requirió al Coronel **JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO**, en calidad de representante legal de la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL COMANDO DE GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**, sin que se allegará contestación alguna, por lo que no se advierte el cumplimiento de la sentencia referida.

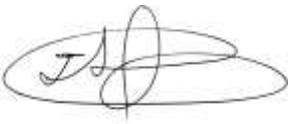
Igualmente se requirió a la accionante, en similar sentido, allegando en debida oportunidad, el 13 de noviembre de 2020, documental que satisface la exigencia a ella impuesta, en cuanto al acuerdo de pago presentado a la accionada.

En consecuencia, se requiere a la Teniente Coronel **ADRIANA RAMÍREZ**, en calidad de **JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS**, para que haga cumplir la orden impartida en el fallo de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en contra del Coronel **JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO**, en calidad de representante legal de la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL COMANDO DE GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**.

Para tal efecto, dispondrá del término **DOS (2) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra e iniciar el trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>148</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
